



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

OF.NUM.LXII/27/2016

*Recibi Of. Adm. 13/7/16  
A. 100  
Ofic. Dip. Win. Guayre  
Ortega Zarate*

San Raymundo Jalpan, Oax., a 05 de julio de 2016.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS  
OFICIAL MAYOR DE EL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.



Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera atenta al Titular del Poder Ejecutivo, a los titulares del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y de la Secretaría del Trabajo del Estado, y en general a los Sectores Público y Privado, efectúen la planeación, coordinación y ejecución de las acciones establecidas en el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud, a fin de que las madres Oaxaqueñas cuenten con la instalación de lactarios en los centros de trabajo, así mismo publiciten las acciones realizadas por el Gobierno del Estado en materia de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil", la cual solicito sea incluida en la orden del día de la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

*[Handwritten signature]*



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

ATI\*FCV\*

S.P.  
T.S.S.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

0003

“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera atenta al Titular del Poder Ejecutivo, a los titulares del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y de la Secretaría del Trabajo del Estado, y en general a los Sectores Público y Privado, efectúen la planeación, coordinación y ejecución de las acciones establecidas en el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud, a fin de que las madres Oaxaqueñas cuenten con la instalación de lactarios en los centros de trabajo, así mismo publiciten las acciones realizadas por el Gobierno del Estado en materia de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil”.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA  
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E S.**

El suscrito Diputado Adolfo Toledo Infanzón integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 Fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de ésta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, la presente **“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera atenta al Titular del Poder Ejecutivo, a los titulares del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y de la Secretaría del Trabajo del Estado, y en general a los Sectores Público y Privado, efectúen la planeación, coordinación y ejecución de las acciones establecidas en el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud, a fin de que las madres Oaxaqueñas cuenten con la instalación de lactarios en los centros de trabajo, así mismo publiciten las acciones realizadas por el Gobierno del Estado en materia de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil”**, con base en las siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera atenta al Titular del Poder Ejecutivo, a los titulares del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y de la Secretaría del Trabajo del Estado, y en general a los Sectores Público y Privado, efectúen la planeación, coordinación y ejecución de las acciones establecidas en el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud, a fin de que las madres Oaxaqueñas cuenten con la instalación de lactarios en los centros de trabajo, así mismo publiciten las acciones realizadas por el Gobierno del Estado en materia de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil".

## CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Organización Mundial de Salud, la lactancia materna es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables<sup>1</sup>.

Prácticamente todas las madres en etapa de lactancia pueden amamantar, siempre que dispongan de buena información, del apoyo de su familia y del sistema de atención de salud; se recomienda la lactancia materna exclusiva durante seis meses y el mantenimiento de la lactancia materna hasta los 2 años o más<sup>2</sup>.

Resulta de gran importancia la lactancia materna por ser el medio que proporciona sustancias que protegen a los infantes y los auxilian en el combate de infecciones; su contenido en sal es mínimo, por lo que no afecta sus riñones, por el contrario, ayuda en el proceso digestivo.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en Oaxaca, durante el año 2103, se dieron 92,503 nacimientos<sup>3</sup>, de ahí la importancia de fortalecer la práctica en todas las instituciones que conforman el sector público y privado.

<sup>1</sup> <http://www.who.int/topics/breastfeeding/es/>

<sup>2</sup> Idem

<sup>3</sup> <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/poblacion/dinamica.aspx?tema=me&e=20>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera atenta al Titular del Poder Ejecutivo, a los titulares del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y de la Secretaría del Trabajo del Estado, y en general a los Sectores Público y Privado, efectúen la planeación, coordinación y ejecución de las acciones establecidas en el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud, a fin de que las madres Oaxaqueñas cuenten con la instalación de lactarios en los centros de trabajo, así mismo publiciten las acciones realizadas por el Gobierno del Estado en materia de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil".

En este sentido, en materia de Salud, ha sido preocupación de los gobiernos y de los legisladores, trabajar en el fortalecimiento de las políticas preventivas en la población desde edades tempranas, entre ellas, incrementar y promover la alimentación de nuestra niñez a través de la lactancia materna.

Sin embargo, para las madres que trabajan, la lactancia materna se vuelve un reto muy importante, ya que el tiempo para alimentar a sus bebés se reduce y ya no tienen la flexibilidad para estar con ellos cada vez que piden ser amamantados, por lo que también conlleva a la necesidad de tener que extraerse leche de modo manual en un cuarto o baño solitario, pero es una realidad que por diversos factores no se cuenta con espacios destinados para tal efecto en los lugares en donde se desempeñan laboralmente.

Según datos obtenidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el año 2016, en nuestro Estado, se aprecia un incremento de la participación de la mujer como población económicamente activa con un porcentaje de 39.2, debido a la necesidad y cambios socioculturales vividos en la última década<sup>4</sup>.

Por ello, es necesario unificar los esfuerzos de todos los sectores para facilitar que las mujeres que trabajan puedan también amamantar en todo lugar y no privar a los menores de la leche materna como la alimentación ideal.

En nuestro país se han realizado acciones para el cuidado de la salud desde edades tempranas, entre ellas, la planeación de políticas que fomentan aspectos como la

<sup>4</sup> <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20oaxaca.pdf>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

0006

"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera atenta al Titular del Poder Ejecutivo, a los titulares del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y de la Secretaría del Trabajo del Estado, y en general a los Sectores Público y Privado, efectúen la planeación, coordinación y ejecución de las acciones establecidas en el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud, a fin de que las madres Oaxaqueñas cuenten con la instalación de lactarios en los centros de trabajo, así mismo publiciten las acciones realizadas por el Gobierno del Estado en materia de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil".

lactancia materna, donde las autoridades de Salud impulsan campañas para promover dicha práctica, así como la reciente reforma a la Ley General de Salud promovida por la Senadora por Tamaulipas Maki Ortiz y demás integrantes de los Grupos Parlamentario de Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de Revolución Democrática y Partido del Trabajo, con la que se impulsó la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.

Es así que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de 2 de abril de 2014 se reformó la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud y posteriormente se dio otra reforma a la misma disposición, publicada el 19 de diciembre de mismo año, para establecer lo siguiente:

"Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno- infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

007

“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera atenta al Titular del Poder Ejecutivo, a los titulares del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y de la Secretaría del Trabajo del Estado, y en general a los Sectores Público y Privado, efectúen la planeación, coordinación y ejecución de las acciones establecidas en el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud, a fin de que las madres Oaxaqueñas cuenten con la instalación de lactarios en los centros de trabajo, así mismo publiciten las acciones realizadas por el Gobierno del Estado en materia de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil”.

En cuanto a la primera reforma referida, en sus artículos transitorios se estableció su entrada en vigor concediéndose un plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales, para que las empresas, instituciones, dependencias y, en general, todos los obligados conforme a ese Decreto efectuaran las adecuaciones físicas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley correspondiente, mientras que, en los artículos transitorios de la segunda reforma mencionada se estableció un plazo que no excedería de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, para que la Secretaría de Salud estableciera la normatividad para la instalación y el funcionamiento de los lactarios, así como para que las dependencias o entidades de la administración pública dieran cumplimiento a lo dispuesto en dicho ordenamiento legal.

Por ello, a casi dos años de su entrada en vigor de las reformas antes citadas, y para el cumplimiento de lo establecido en los artículos transitorios en el ámbito de nuestra entidad, es necesario el firme exhorto a las Autoridades Estatales del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo en el Estado, y en general a los Sectores Público y Privado para la planeación coordinación y ejecución de acciones tendientes a que las madres Oaxaqueñas cuenten efectivamente con la instalación de lactarios en los centros de trabajo.

Por los motivos y razones antes expuestas, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con:

### PUNTO DE ACUERDO

**Primero.-** Se exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo, a los titulares del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera atenta al Titular del Poder Ejecutivo, a los titulares del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y de la Secretaría del Trabajo del Estado, y en general a los Sectores Público y Privado, efectúen la planeación, coordinación y ejecución de las acciones establecidas en el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud, a fin de que las madres Oaxaqueñas cuenten con la instalación de lactarios en los centros de trabajo, así mismo publiciten las acciones realizadas por el Gobierno del Estado en materia de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil”.

0008

de la Secretaría del Trabajo del Estado, y en general a los Sectores Público y Privado, efectúen la planeación, coordinación y ejecución de las acciones establecidas en el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud, a fin de que las madres Oaxaqueñas cuenten con la instalación de lactarios en los centros de trabajo.

**Segundo.-** Así mismo publiciten las acciones realizadas por el Gobierno del Estado en materia de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil.

Dado en Salón de Sesiones del Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 5 días del mes de julio de 2016.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN**